

INFORME TÉCNICO PERICIAL

Tipo de Informe

**ACCIDENTE VIAL EN EL Km PR 1+0380, RUTA 1203
VÍA LA LUPA – BOLÍVAR - SANTIAGO**

Solicitante

**Dr. WEIMAN LUDER GUZMAN CALVACHE.
Dr. CESAR NICOLAS IMBACHI PEREZ.**

Ubicación Accidente

**VÍA LA LUPA – BOLÍVAR - SANTIAGO
BOLÍVAR- CAUCA**



PERITO.

**VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ
M. P. N° 19202-42344 CAU- RNA 3564**

Popayán, 27 de Mayo de 2024

INFORME TÉCNICO PERICIAL



OBJETO: Elaborar un dictamen técnico pericial tendiente a establecer las circunstancias de tiempo, modo, lugar y causas probables del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de julio de 2019 siendo aproximadamente las 9:00 AM a la altura del Kilómetro número dos (2) de la vía el Bordo Patía- Bolívar Cauca, vereda Guayabal del Municipio de Patía Cauca, en el que se vio involucrado el vehículo de servicio público de placas TTK 602 afiliado a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO, **así como también respecto de los aspectos técnicos y/o similares que pudieron influir en la ocurrencia del citado siniestro.**

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79,299.311, Matricula Profesional No. 1920242344CAU, R.N.A.3564, R.A.A. AVAL 79.299.311, Correo electrónico: vagp.facturacion@hotmail.com Celular: 313-7200975, con domicilio profesional conocido en la Carrera 6A número 9N-225, conforme con el contrato de prestación de servicios suscrito por mí y los Doctores WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE Y CÉSAR NICOLÁS IMBACHI PÉREZ, en calidad de apoderados judiciales de los señores MARÍA ELSA MUÑOZ Y OTROS, de fecha 04 de julio de 2023; por medio del presente me permito rendir INFORME PERICIAL solicitado con el fin de que el mismo obre como medio prueba al interior del proceso de REPARACIÓN DIRECTA tramitado ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN por parte de los señores MARÍA ELSA MUÑOZ Y OTRO, en contra de LA NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y en el que obra como llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y en virtud de ello manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que:

Que soy INGENIERO CIVIL egresado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA el día 12 de julio de 1991, especialista EN PAVIMENTOS de la misma Alma Mater, graduado el día 24 de septiembre de 2004; cuento con de 33 años de experiencia en vías y obras civiles y más de 20 años de experiencia en todo lo relacionado con pavimentos, por lo que en consecuencia cuento con el experticia y conocimiento técnico necesario para efectos de rendir este dictamen solicitado. De conformidad con lo anterior, anexo al presente me permito aportar mi Experiencia según los Art 226-4 y 226-5 del Código General del Proceso con sus respectivos anexos, que acreditan mi idoneidad profesional.

La opinión y experticia rendida por parte del suscrito a través de este documento, es independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional, derivada de mis conocimientos técnicos y profesionales idóneos y de la literatura científica disponible.

INFORMACIÓN GENERAL

- NATURALEZA DEL PROCESO** : Reparación Directa.
- PARTE SOLICITANTE** : Wilman Muñoz Muñoz y otros.
- APODERADOS** : Dr. Weiman Luder Guzmán Calvache
C.C.N° 94.453.699.
Dr. Cesar Nicolás Imbachi Pérez.
C.C.N° 1.061.182.053.
- DEMANDADOS** : LA NACIÓN- MINISTERIO DE
TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL (ANSV), Nit N°
900.852.998-5.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS,
Nit N° 800.215.807-2.y en el que obra como
llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS
DE COLOMBIA S.A.
- RADICADO** : 19001333300120210020300.
- TIPO DE ACCIDENTE** : El vehículo se sale de la vía con dirección a
un vacío hacia un potrero sector la Lupa-
Bolívar.
- UBICACIÓN ACCIDENTE** : Vía 1203 PR 01+0380 que conduce al sector
de la Lupa, hacia el Municipio de Bolívar.
- FECHA ACCIDENTE** : Jueves 18 de Julio de 2019 en horas de la
mañana 9 AM.
- VEHÍCULO** : Numero de Licencia de Transito:
10015327733, Tipo de servicio: Publico,
Clase de vehículo: Microbus, Color: Blanco-
Verde, Numero de motor: E30000930,
Numero de chasis: 9CNC01AJ75B001231,
Cilindraje: 4300, Tipo de carrocería: cerrada,
Numero de puertas: Dos (02), Numero de
pasajeros: Diecinueve: (19), Numero de
manifiesto de Aduana: 3483 de 20 de
Octubre de 2004, Inscrito en la Secretaria

de Tránsito y Transporte Municipal de Timbio Cauca.

- MARCA** : Agrale, Modelo 2005
- PLACA N°** : TTK 602, matriculado en Timbio Cauca.
- EMPRESA** : Trans Tambo.
- ROUTE** : Municipio de Bordo Patia y el Municipio de Bolívar Cauca.
- TIPO DE SINIESTRO** : Accidente en el cual el vehículo de servicio público de placas TTK 602 afiliado a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO, se sale de la vía precipitándose a un abismo.
- FECHA VISITA** : Por parte del suscrito se realizó visita al lugar de los hechos ,Julio 24 de 2023, es decir al PR 01+0380, ruta 1203 vía la Lupa-Bolívar-Santiago.

En el momento de esta visita (24 de julio de 2023), encontraba en intervención la vía, en cumplimiento al objeto del Contrato N° 1001 de 2021, cuyo objeto es el Mejoramiento y Mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del anillo vial del Macizo Colombiano (La Lupa- Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas en el Departamento del Cauca), en marco de la reactivación económica mediante el programa de obras públicas “Vías para la legalidad y reactivación visión 2030”.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE EXTRAÍDA DEL EXPEDIENTE APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE Y RELACIONADA AL DICTAMEN PERICIAL.

De acuerdo con lo relacionado en los elementos de prueba aportados al suscrito, se evidencia en primer lugar que se trató de un accidente de tránsito ocurrido el día 18 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 9:00 AM, en el PR 01+0380, ruta 1203 vía la Lupa-Bolívar-Santiago, donde el vehículo de servicio público TKK- 602, Numero de licencia de tránsito: 10015327733, Tipo de servicio: PUBLICO, clase de Vehículo: MICROBÚS, marca: AGRALE, Línea: MA 6.0 TCA-E, Modelo: 2005, color: BLANCO- VERDE, Numero de Motor: E30000930, número de Chasis: 9CNC01AJ75B001231, Cilindraje: 4300, Tipo de Carrocería: CERRADA, Numero de Puertas: DOS (02), número de pasajeros: DIECINUEVE: (19), numero de manifiesto de Aduana: 3483 DE 20 DE OCTUBRE DE 2004, inscrito en la Secretaria de Secretaria de tránsito y transporte Municipal de Timbío Cauca, el cual cumplía con la ruta Popayán- Bolívar Cauca, se sale de la vía precipitándose sobre el terreno inclinado contiguo al carril contrario al que se dirigía en sentido el Bordo – Bolívar Cauca, dejando como resultados varios muertos y heridos, entre ellos la señora MARÍA ELSA MUÑOZ, según consta en el oficio de fecha 23 de agosto de 2019, por medio del cual el Dr. RAMON F. MUÑOZ MEDINA, deja constancia de las personas fallecidas y heridas en el citado siniestro

La vía en el lugar de los hechos de conformidad con lo indicado en el informe policial de accidente de tránsito suscrito por parte del Agente de Tránsito, JHON GENER GONZALES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.559.389, presenta las siguientes características:

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS				7.9 CONTROLES				7.10 VISUAL DISMINUIDA POR							
VIA 1		VIA 2		VIA 1		VIA 2		VIA 1		VIA 2		VIA 1		VIA 2	
7.1 GEOMETRICAS				7.4 CARRILES				7.5 MATERIAL				7.6 ESTADO			
A. RECTA	1	1		4	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1
B. PLANO	1	1		5	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2
C. CON BERMAS	1	1		1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3
CON ACERAS	2	2		2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4
UN SENTIDO	1	1		3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1
DOBLE SENTIDO	2	2		4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2
REVERSIBLE	3	3		5	5	5	5	3	3	3	3	3	3	3	3
CICLOVIA	4	4		1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4
UNA	1	1		2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
DOS	2	2		3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
TRES	3	3		4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3
7.2 UTILIZACION				7.7 CONDICIONES				7.8 ILUMINACION ARTIFICIAL				7.9 CONTROLES			
CUATRO O MAS				SECA				SEMAFORO				ZONA PEATONAL			
VARIABLE				HUMEDA				OPERANDO				LINEA DE PARE			
7.3 CALZADAS				MATERIAL SUELTO				INTERMITENTE				LINEA CENTRAL			
UNA				ACEITE				CON DAÑOS				LINEA DE BORDE			
DOS				7.6 ESTADO				APAGADO				LINEA DE CARRIL			
TRES				BUENO				SEÑALES				OTRA			
				CON HUECOS				PARE				REDUCTOR VELOCIDAD			
								CEDA EL PASO				NINGUNA			
								NO GIRE				7.10 VISUAL DISMINUIDA POR			
								SENTIDO VIAL				VEHICULO ESTACIONADO			
								NO ADELANTAR				ARBOL, VEGETACION			
								VEL. CIUDAD				CONSTRUCCION O CASETA			
								OTRA				AVISOS, VALLAS			
								NINGUNO				POSTE			
												OTRA			

De lo anterior se extrae con claridad que en el lugar de los hechos, la vía era curva, de doble sentido, con una calzada de dos carriles construida en asfalto, la cual presentaba **bache**, **hundimientos**, **seca** y **sin iluminación artificial**.

Ahora bien en el citado informe policial de accidente de tránsito suscrito por parte del Agente de Tránsito, JHON GENER GONZALES HERNÁNDEZ, el mismo en el acápite "13 observaciones" describe la siguiente:

13. OBSERVACIONES	cod. de causa 308 debido a que en la vía se observaron unos hundimientos y huecos en la calzada, la causa exacta o probable es materia de investigación
14. ANEXOS	Copias de documentos del vehículo y del conductor
NOMBRES Y APELLIDOS	

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar en primer lugar que por medio de la Resolución No. 11268 de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el denominado “nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones” y en virtud ello, entro en vigencia el citado manual, el cual describe como Hipótesis de los accidentes de tránsito **atribuibles a la vía**, la siguientes¹:

3.4. DE LA VÍA

DE LA VÍA		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
301	Ausencia total o parcial de señales.	Ausencia total cuando no existe ninguna. Ausencia parcial cuando existe alguna de ellas o sin adecuado mantenimiento. Se aplica para el sitio del accidente.
302	Ausencia o deficiencia en demarcación.	Ausencia cuando no existe demarcación. Deficiencia cuando se encuentra borrosa o existe parte de ella. Se aplica para el sitio del accidente.
303	Superficie lisa.	Cuando sobre la vía se encuentra aceite, barro o similares que la hagan resbalosa.
304	Superficie húmeda.	Cuando la vía o parte de ella se encuentra mojada
305	Obstáculos en la vía.	Derrumbes y obras de construcción sin señales. No confundir con dejar obstáculos en la vía.
306	Huecos.	Cuando la calzada tenga huecos que alteren la velocidad o dirección de los vehículos.
307	Dejar o movilizar semovientes en la vía.	Soltar o movilizar semovientes por las vías públicas sin vigilancia o la seguridad adecuada.
308	Otras.	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores.

72

Manual de Diligenciamiento del Informe Policial de Accidente de Tránsito

Así las cosas, es claro que cuando la posible hipótesis del accidente de tránsito es atribuible a la Vía, se han de registrar en el informe policial de accidente de tránsito los códigos 301: ausencia total o parcial de señales, 302: Ausencia o deficiencia de demarcación, 303 superficie lisa, 304 superficie húmeda, 305 Obstáculos en la vía, 306 huecos, 307 dejar o movilizar semovientes en

¹ Manual de diligenciamiento del informe Policial de Accidente de Tránsito adoptado por parte del Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 11268 de 2012, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=18035&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME

la vía y 308 OTRAS, que corresponde a aquella hipótesis del accidente de tránsito diferente de las relacionadas en los códigos 301 a 307.

Ahora bien, bajo ese entendido el Agente de Tránsito, JHON GENER GONZALES HERNÁNDEZ, en el informe policial de accidente de tránsito en cuestión, estableció que la hipótesis del accidente de tránsito es atribuible a la Vía bajo el código 308, concretamente a: “debido a que en la vía se observan unos hundimientos y huecos en la calzada, la causa exacta o probable es materia de investigación”.

Es de resaltar que frente al estado de la vía en el lugar de los hechos, para la fecha de la visita realizada el día 26 de julio de 2023 por parte del suscrito visita a dicho punto, se constató que este ha sido recientemente intervenido en bacheo y recuperación de la media banca, tal como se evidencia en el registro fotográfico anexo al presente, por lo que en consecuencia para efectos de evidenciar el estado de la misma para el momento de ocurrencia del siniestro es preciso remitirse a la prueba documental que me ha sido aportada, especialmente al denominado **“informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago”** de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el cual fue aportado por parte del INVIAS con la contestación de la Demanda, ya que es este el que hasta el momento muestra de mejor manera el estado de la vía para el momento del siniestro en tanto fue elaborado según se evidencia en el mismo en los momentos posteriores y días subsiguientes a su ocurrencia.

Por su importancia me permito reproducir a continuación las imágenes y descripción que de las mismas se realiza en el citado **“informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago”** el cual fue aportado en los anexos de la Contestación del INVIAS, concretamente a folios 100 a 106 del expediente:



PR 1+0310. Imágenes de la señalización vertical cercana al sitio del accidente, se observa la señal preventiva SP-08, donde indica proximidad de curvas sucesivas iniciando la primera a la derecha, adicionalmente se aprecia el estado de la señalización horizontal, la cual presenta línea amarilla de restricción para adelantar.

"2



PR 1+380. Imágenes del sitio del accidente. Se evidencia una señal vertical preventiva informando sobre una zona de curvas sucesivas a 70 metros antes del sitio donde ocurrió el accidente, adicionalmente, se aprecia el estado de la señalización horizontal, la cual presenta línea amarilla de restricción para adelantar.

"3"



PR 1+320 y 1+340. Imágenes del estado de la vía antes del sitio del accidente, donde se verifica que el carril por donde circuló el vehículo (tipo bus de servicio público afiliado a la empresa Transtambo) no tiene baches que pudieran afectar la maniobrabilidad del conductor antes de tomar la curva a la derecha.

"4

² **"informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago"** de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Folio 103 de la contestación de la demanda del INVIAS.

³ **"informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago"** de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Folio 104 de la contestación de la demanda del INVIAS.

⁴ **"informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago"** de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad



Fotos del bus accidentado, afiliado a la empresa Transtambo.

”5

De conformidad con lo anterior se evidencia que la carpeta asfáltica o capa de rodadura (área sobre la cual circulan los vehículos) de la vía donde ocurrió el siniestro que nos convoca, para la fecha de los hechos presentaba las siguientes novedades según se desprende del citado registro fotográfico:

- 1) Socavación de la estructura (sub-rasante, Sub-base y Base) de pavimento asfáltico, causada por pérdida de finos por la presencia de agua de filtración del talud.
- 2) Ausencia o falla del sistema del filtro antes del muro de contención construido, que evacue la posible presencia de agua de filtración, que cause el hundimiento y fallos tipo piel de cocodrilo.
- 3) Acolchonamiento por mala compactación de la estructura colocada antes de la capa de rodadura.
- 4) La señalización vertical que se observa en la fotografía de advertencia de curvas continuas, es una precaución importante en este tipo de vías Departamentales de segundo orden , ya que quiere decir que existen curvas continuas , pero esta debe ir acompañada de la señalización vertical de velocidad máxima permitida de color rojo, fondo blanco y numeración negra, que le advierta al conductor que los vehículos no pueden ir a una velocidad deseada ,que no existe libertad y comodidad, debido al no existir un buen diseño geométrico(bermas, sobre anchos, buena calzada, etc) , este tramo tiene restricciones de geometría y pendiente y no deben

de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Folio 105 de la contestación de la demanda del INVIAS.

⁵ “**informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago**” de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Folio 106 de la contestación de la demanda del INVIAS.

superar cierta velocidad (que no existió señalización vertical).como se puede observar en casi todo el registro fotográfico anexo en este informe pericial

En cuanto a la señalización de la vía y de los defectos que esta presentaba en el lugar del siniestro y en sus zonas aledañas para el momento de los hechos, según se extrae del informe de accidente en el PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Folio 105 de la contestación de la demanda del INVIAS, la misma contaba en sentido el Bordo – Bolívar Cauca, por donde se desplazaba el bus de placas TTK-602 con las siguientes:

Señales verticales, que son aquellas fijadas en postes o estructuras sobre la vía:

- Señal vertical SR-30 en el PR 1+0092, la cual se utiliza para indicar la velocidad permitida, siendo para el caso 30KM/H. Señal esta que se encuentra en regular estado.



PR 1+0092. Imágenes de la señalización vertical cercana al sitio del accidente, al lado izquierdo se aprecia la señal SR-30, la cual indica que la velocidad máxima permitida al transitar por este sector es de 30 Km/h

- Señal vertical SP-04 en el PR 1+0154, la cual se utiliza para indicar la proximidad a una curva pronunciada, siendo para el caso a la derecha. Señal esta que se encuentra en regular estado.



PR 1+0154. En la fotografía del lado izquierdo, se observa la señal preventiva SP-04 que indica curva pronunciada a la derecha; en la foto del lado derecho se aprecia la fecha de instalación de la señal de tránsito. Esta señal se encuentra instalada cerca del sitio del accidente.

- Señal vertical SP-08 en el PR 1+0310, la cual se utiliza para indicar la proximidad a curvas sucesivas, siendo para el caso, la primera a la derecha. Señal esta que se encuentra en regular estado.



PR 1+0310. Imágenes de la señalización vertical cercana al sitio del accidente, se observa la señal preventiva SP-08, donde indica proximidad de curvas sucesivas iniciando la primera a la derecha, adicionalmente se aprecia el estado de la señalización horizontal, la cual presenta línea amarilla de restricción para adelantar.

Demarcaciones Horizontales:

- Una línea media continua: Que corresponde a la línea media amarilla evidenciada en el citado registro fotográfico.
- Línea blanca ubicada a los costados de la calzada de la vía, como indicación del fin de la capa de rodadura sin que exista anchos de calzada sobre anchos y bermas que son propios de una vía de segundo orden, que de igual forma se evidencia en el citado registro fotográfico.

NO obstante lo anterior, la vía en cuestión NO contaba, con las señales de tránsito verticales y horizontales que advirtieran a los conductores de la presencia de Hundimientos, Baches, fisuras tipo piel de cocodrilo, producidas por pérdida de finos de las capas de la estructura por Bombeo dado por el contacto del vehículo con la capa de rodadura, Deformidades que presentaba la vía en el lugar del siniestro lo cual se configuraba como un riesgo inminente para los rodantes el día de sucedido los hechos, a pesar de ser ello absolutamente necesario y obligatorio. Lo anteriormente dicho puesto que en el informe de accidente en el PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y en el registro fotográfico registrado en el mismo.

Adicional a lo ante dicho NO existieron en el lugar de los hechos señales de tránsito a las que se hace mención, así como también vallas, barreras de protección y en general medidas de precaución por las referidas fallas las cuales afectan la totalidad del carril en sentido bolívar – la lupa y la mitad del carril en sentido la lupa- bolívar cauca tal como quedo descrito en precedencia.

Ahora bien, es preciso señalar, que la Ruta 1203, Vía la Lupa-Bolívar- Santiago a la altura del PR 1+380 y áreas contiguas al mismo efectivamente presentaban las aludidas fallas, las cuales NO eran de menor envergadura, sino por el contrario de ostensible consideración, a tal punto que fue necesaria **la intervención total de la calzada** según se constata en la visita ocular al lugar de los hechos practicada el día 24 de julio de 2023, en la que se evidencia que la vía, se encuentra recientemente intervenida en bacheo y recuperación del **hundimiento de la banca que afectaba ambos carriles y la totalidad de la carpeta de rodadura**, la cual presentaba las ante dichas fallas. Labores de recuperación estas que se concluye son recientes debido a que en primer lugar para la fecha de la visita ocular aún no habían concluido debido a que se encontraba pendiente por realizarse la señalización vertical y horizontal, en segundo lugar debido a que el ahuellamiento que se evidencia de la capa nueva sobre la capa antigua dejada por las llantas de los vehículos, lo cual me lleva a concluir las fallas descritas a lo largo del dictamen, tal como se verifica en el álbum fotográfico anexo y en las imágenes que se exponen a continuación:







II. CONCLUSIONES FINALES FRENTE A LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE PRESENTABA EL PR 01+0380 DE LA RUTA 1203 VÍA LA LUPA-BOLÍVAR-SANTIAGO, PARA LA FECHA DE LOS HECHOS Y LA PROBABLE INCIDENCIA DE LAS MISMAS EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

1. Es claro que la posible causa motivo de investigación, pudo haber sido el mal estado de la vía causado por el asentamiento de media banca que prácticamente sobre pasaba la línea amarilla continua central en sentido la Lupa-Bolívar, tal como lo manifestó el agente Jhon Gener Gonzales Hernández en su informe el momento de levantar el croquis en Julio 18 de 2019.

2- Los registros fotográficos aportados para el año 2019 en el momento de los hechos, se observan el mal estado de la calzada, con presencia de baches, sin barreras de protección que corroboran con lo observado en la visita ocular el 24 de julio de 2023, los cuales fueron subsanados mediante un trabajo de bacheo. (Ver Registro Fotográfico), evidenciando con esto que la vía si se encontraba en mal estado como la posible causa del accidente.

3- En el momento de la visita (24 de julio de 2023), estaba recientemente intervenida la vía, en cumplimiento al objeto del Contrato N° 1001 de 2021, cuyo objeto es el Mejoramiento y Mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del anillo vial del Macizo Colombiano (La Lupa- Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas en el Departamento del Cauca), en marco de la reactivación económica mediante el programa de obras públicas “Vías para la legalidad y reactivación visión 2030”.

Ahora bien frente al estado de la vía en el lugar de los hechos, es preciso señalar que el día 24 de julio de 2023, cuando se realizó por parte del suscrito visita a dicho punto, se constató que este ha sido recientemente intervenida la vía, en bacheo y recuperación de

la media banca, tal como se evidencia en el registro fotográfico anexo al presente en virtud de dar cumplimiento al objeto del Contrato N° 1001 de 2021, cuyo objeto es el Mejoramiento y Mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del anillo vial del Macizo Colombiano (La Lupa- Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas en el Departamento del Cauca), en marco de la reactivación económica mediante el programa de obras públicas “Vías para la legalidad y reactivación visión 2030.

NO obstante lo anterior, la vía en cuestión NO contaba, con las señales de tránsito verticales y horizontales que advirtieran a los conductores de la presencia de Hundimientos, Baches, fisuras tipo piel de cocodrilo, producidas por pérdida de finos de las capas de la estructura por Bombeo , al contacto del vehículo con la capa de rodadura , Deformidades que presentaba la vía en el lugar del siniestro y del riesgo que esto implicaba para los rodantes el día de sucedido los hechos, a pesar de ser ello absolutamente necesario y obligatorio. Lo anteriormente dicho puesto que en el informe de accidente en el PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago de fecha 31 de julio de 2019, rendido por parte del Ingeniero Pedro Miguel Muñoz al Ingeniero José Adrián Valencia Castrillón, en su calidad de Director Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y en el registro fotográfico registrado en el mismo

4.- BRILLARON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS POR SU AUSENCIA LAS SEÑALES DE TRANSITO A LAS QUE SE HACE MENCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN VALLAS, BARRERAS DE PROTECCIÓN Y EN GENERAL MEDIDAS DE PRECAUCIÓN POR LAS REFERIDAS FALLAS LAS CUALES AFECTAN LA TOTALIDAD DEL CARRIL EN SENTIDO BOLÍVAR – LA LUPA Y LA MITAD DEL CARRIL EN SENTIDO LA LUPA-BOLÍVAR CAUCA, TAL COMO QUEDO DESCRITO EN PRECEDENCIA.

5.- Ahora bien, es preciso señalar, que la Ruta 1203, Vía la Lupa-Bolívar- Santiago a la altura del PR 1+380 y áreas contiguas al mismo efectivamente presentaban las aludidas fallas, las cuales NO eran de menor envergadura, sino por el contrario de ostensible consideración, a tal punto que fue necesaria **la intervención total de la calzada** según se constata en la visita ocular al lugar de los hechos practicada el día 24 de julio de 2023, en la que se evidencia que la vía, se encuentra recientemente intervenida en bacheo y recuperación del **hundimiento de la banca que afectaba ambos carriles y la totalidad de la carpeta de rodadura**, la cual presentaba las ante dichas fallas. Labores de recuperación estas que se concluye son recientes debido a que en primer lugar para la fecha de la visita ocular aún no habían concluido debido a que se encontraba pendiente por realizarse la señalización vertical y horizontal importantes para la circulación vehicular en esta vía.

INFORMACIÓN DISPONIBLE APORTADA PARA ESTUDIO QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE SUMINISTRADOS POR LOS DEMANDANTES

1. Copia simple del documento de identidad de la señora María Elsa Muñoz.
2. Certificación del historial del vehículo de placas TKK 602, emitido por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Timbío Cauca.

3. Copia simple de licencia de tránsito No. 10015327733 Correspondiente al vehículo de placas TKK 602.
4. Copia simple de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito No. 14103500000590 Correspondiente al vehículo de placas TKK 602.
5. Copia simple del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 140840037, Correspondiente al vehículo de placas TKK 602.
6. Copia simple de la tarjeta de operación No. 1107676 Correspondiente al vehículo de placas TKK 602.
7. Copia Simple de la Cedula de Ciudadanía del señor DANILO SÁNCHEZ SAUCA.
8. Copia simple de la licencia de conducción del señor DANILO SANCHEZ SAUCA.
9. Copia simple de Informe ejecutivo FPJ-3- de fecha 18 de julio de 2019 correspondiente al “*reporte de actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes*”, identificado bajo el No. de caso 195326000618201900146.
10. Copia simple de informe policial de accidentes de tránsito.
11. Copia Simple de Álbum fotográfico del siniestro tomado por parte del Agente de Tránsito JHON GENER GONZALES HERNÁNDEZ, perteneciente a la Secretaria de Tránsito del Bordo Patía
12. Copia simple del documento titulado “*LISTADOS LESIONADOS DEL ACCIDENTE DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019, en la vereda Guayabal*”, el cual según se indica en la demanda obra al interior de la investigación penal por el delito de homicidio culposo adelanta por parte de la Fiscalía Seccional del Bordo Patía y la cual se radica bajo el No. 195326000618201900146.
13. Copia simple del oficio de reporte de ingreso del vehículo de placas TKK 602 al parqueadero.
14. Copia simple del oficio “*INVENTARIO DE VEHÍCULO*” de fecha 18 de julio de 2019, emitido por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Bordo- Cauca.
15. Copia simple de consulta en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, respecto del vehículo de placas TKK 602, de fecha 05 de noviembre de 2019.
16. Copia simple de oficio de fecha 23 de agosto de 2019, por medio del cual el Dr. Ramon F. MUÑOZ MEDINA, deja constancia de las personas fallecidas y heridas en el accidente de tránsito ocurrido el día 18 de julio de 2019 en el que se vio involucrado el vehículo de placas TKK602.
17. Copia simple del informe de investigador de laboratorio-FPJ-13, de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por parte del servidor de Policía Judicial, ALEXANDER CANENCIO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 76316556, en su calidad de técnico investigador.
18. Copia simple de consulta realizada en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, el cual obra al interior de la investigación penal por el delito de homicidio culposo adelanta por parte de la Fiscalía Seccional del Bordo Patía
19. Copia Simple de la denuncia presentada por parte de la señora MARÍA ELSA MUÑOZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 48.608.426 expedida en Bolívar Cauca, ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Local- El Bordo, el día 08 de agosto de 2019, la cual consta en formato único de noticia criminal FPJ-2.

20. Copia simple de remisión de asunto por competencia emitido por parte del Dr. HÉCTOR BOLÍVAR HIDALGO MUÑOZ.
21. Copia simple de historia clínica de la señora María Elsa Muñoz.
22. Copia simple de la contestación de la demanda rendida por parte del Instituto Nacional de Vías—INVIAS y anexos allegados por esta entidad con la misma, a saber:
 - Copia simple del contrato No. 2041 fecha 26 de diciembre de 2014.
 - Copia simple del contrato No. 2043 fecha 26 de diciembre de 2014.
 - Copia simple del contrato No. 1075 fecha 29 de agosto de 2014.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 796 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 805 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 1426 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 13370 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 1401 de 2016.
 - Copia simple de Contrato No. 1878 de fecha 31 de octubre de 2016.
 - Copia simple de Contrato No. 1885 de fecha 31 de octubre de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 474 de 2019
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 479 de 2019
 - Copia simple de contrato No. 1073 de fecha 28 de mayo de 2019
 - Copia simple de contrato No. 1074 de fecha 28 de mayo de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2355 de fecha 12 de diciembre de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2359 de fecha 12 de diciembre de 2019.
 - Copia simple de contrato No. 2376 de fecha 12 de diciembre de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2411 de fecha 13 de diciembre de 2019
 - Original del oficio C.E.AMV G1-POP-020-2019 de fecha 31 de julio de 2019, por medio del cual rinden “ **informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago**”
23. Copia simple de la contestación de la demanda rendida por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV.
24. Copia simple de la contestación de la demanda rendida por parte del Ministerio de Transporte
25. Copia simple de la contestación de la demanda rendida por parte de la llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

I. TÉCNICAS UTILIZADAS

III. Documental:

1. Estudio de la Certificación del historial del vehículo de placas TTK 602, emitido por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Timbío Cauca.
2. Estudio de la Copia simple de licencia de tránsito No. 10015327733 Correspondiente al vehículo de placas TTK 602.
3. Estudio de la Copia simple de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito No. 1410350000590 Correspondiente al vehículo de placas TTK 602.
4. Estudio de la Copia simple del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 140840037, Correspondiente al vehículo de placas TTK 602.

5. Estudio de la Copia simple de la tarjeta de operación No. 1107676 Correspondiente al vehículo de placas TTK 602.
6. Estudio de la Copia Simple de la Cedula de Ciudadanía del señor DANILO SÁNCHEZ SAUCA.
7. Estudio de la Copia simple de la licencia de conducción del señor DANILO SANCHEZ SAUCA.
8. Estudio de la Copia simple de Informe ejecutivo FPJ-3- de fecha 18 de julio de 2019 correspondiente al “*reporte de actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes*”, identificado bajo el No. de caso 195326000618201900146.
9. Estudio de la Copia simple de informe policial de accidentes de tránsito.
10. Estudio de la Copia Simple de Álbum fotográfico del siniestro tomado por parte del Agente de Tránsito JHON GENER GONZALES HERNÁNDEZ, perteneciente a la Secretaria de Transito del Bordo Patía
11. Estudio de la Copia simple del documento titulado “*LISTADOS LESIONADOS DEL ACCIDENTE DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019, en la vereda Guayabal*”, el cual según se indica en la demanda obra al interior de la investigación penal por el delito de homicidio culposo adelanta por parte de la Fiscalía Seccional del Bordo Patía y la cual se radica bajo el No. 195326000618201900146.
12. Estudio de la copia simple del oficio de reporte de ingreso del vehículo de placas TTK 602 al parqueadero.
13. Estudio de la Copia simple del oficio “*INVENTARIO DE VEHÍCULO*” de fecha 18 de julio de 2019, emitido por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Bordo- Cauca
14. Estudio de la Copia simple de consulta en la plataforma del Registro Único Nacional de Transito- RUNT, respecto del vehículo de placas TTK 602, de fecha 05 de noviembre de 2019.
15. Estudio de la Copia simple de oficio de fecha 23 de agosto de 2019, por medio del cual el Dr. Ramon F. MUÑOZ MEDINA, deja constancia de las personas fallecidas y heridas en el accidente de tránsito ocurrido el día 18 de julio de 2019 en el que se vio involucrado el vehiculó de placas TTK602.
16. Estudio de la Copia simple del informe de investigador de laboratorio-FPJ-13, de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por parte del servidor de Policía Judicial, ALEXANDER CANENCIO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía No. 76316556, en su calidad den técnico investigador.
17. Estudio de la copia simple de consulta realizada en la plataforma del Registro Único Nacional de Transito- RUNT, el cual obra al interior de la investigación penal por el delito de homicidio culposo adelanta por parte de la Fiscalía Seccional del Bordo Patía
18. Estudio de la Copia Simple de la denuncia presentada por parte de la señora MARÍA ELSA MUÑOZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 48.608.426 expedida en Bolívar Cauca, ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Local- El Bordo, el día 08 de agosto de 2019, la cual consta en formato único de noticia criminal FPJ-2.
19. Estudio de la Copia simple de remisión de asunto por competencia emitido por parte del Dr. HÉCTOR BOLÍVAR HIDALGO MUÑOZ.

26. Estudio de la Documentación aportada como anexo por parte del Instituto Nacional de Vías—INVIAS con la contestación de la demanda a saber:
- Copia simple
 - Copia simple del contrato No. 2041 fecha 26 de diciembre de 2014.
 - Copia simple del contrato No. 2043 fecha 26 de diciembre de 2014.
 - Copia simple del contrato No. 1075 fecha 29 de agosto de 2014.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 796 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 805 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 1426 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 13370 de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 1401 de 2016.
 - Copia simple de Contrato No. 1878 de fecha 31 de octubre de 2016.
 - Copia simple de Contrato No. 1885 de fecha 31 de octubre de 2016.
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 474 de 2019
 - Copia simple de Comunicación de aceptación de oferta No. 479 de 2019
 - Copia simple de contrato No. 1073 de fecha 28 de mayo de 2019
 - Copia simple de contrato No. 1074 de fecha 28 de mayo de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2355 de fecha 12 de diciembre de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2359 de fecha 12 de diciembre de 2019.
 - Copia simple de contrato No. 2376 de fecha 12 de diciembre de 2019
 - Copia simple de contrato No. 2411 de fecha 13 de diciembre de 2019
 - Original del oficio C.E.AMV G1-POP-020-2019 de fecha 31 de julio de 2019, por medio del cual rinden “ **informe accidente PR 1+380, Ruta 1203 Vía la Lupa-Bolívar- Santiago**”
27. Estudio de la situación factica descrita en la demanda impetrada por parte de los señores MARÍA ELSA MUÑOZ y otros, y en la contestación de la demanda realizada por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV, Ministerio de Transporte y Mapre Seguros Generales de Colombia S.A.

IV. OBSERVACIÓN:

Por parte del suscrito se realizó visita al lugar de los hechos, es decir al PR 01+0380, ruta 1203 vía la Lupa-Bolívar-Santiago, el día 24 de julio de 2023, con el fin de constatar de primera mano, el estado actual de la vía en cuestión y consecuentemente poder realizar un comparativo entre el estado de la misma, al momento de los hechos y el que se registra a la fecha, tal como se expone en este dictamen.

II. PRECEPTIVA NORMATIVA PARA DICTÁMENES PERICIALES.

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente que hace referencia a mi labor pericial debo manifestar que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 1437 de enero 18 de 2.011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y 226 y siguientes de la ley 1564 de fecha 12 de julio de 2012- Código General del Proceso, manifiesto:

1. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento para actuar como perito en el respectivo proceso que se adelanta.
2. Acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.
3. Que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen pericial al ser INGENIERO CIVIL egresado de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA el día 12 de julio de 1991, especialista EN PAVIMENTOS de la misma Alma Mater, graduado el día 24 de septiembre de 2004; cuento con más de 33 años de experiencia en vías y obras civiles y más de 19 años de experiencia en todo lo relacionado con pavimentos y más de **25 años como perito auxiliar de la justicia**, por lo que en consecuencia cuento con el experticia y conocimiento técnico necesario para efectos de rendir este dictamen solicitado. Relacionar experiencia, entidades y demás que considere relevantes.
4. Que tengo razones técnico - científicas, de idoneidad y experiencia que sustentan mi labor pericial dentro del presente informe conforme a lo allí contenido y sus conclusiones.
5. Que he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi encargo pericial solicitado por los Doctores WEIMAN LUDER GUZMÁN CALVACHE Y CÉSAR NICOLÁS IMBACHI PÉREZ, en calidad de apoderados judiciales de la señora MARÍA ELSA MUÑOZ Y OTROS.
6. Que la labor pericial encargada, la he realizado con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes que se vayan a ver inmersas en la causa litigiosa.
7. Que no me encuentro inmerso en ninguna de las causales de impedimento para actuar como perito que dieran lugar a tacharlo.
8. Que los honorarios profesionales por el trabajo por mi labor pericial me han sido cancelados en el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.) M/CTE.**
9. Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2.012 – Código General del Proceso, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que mi opinión realizada en este informe, es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
10. Me permito acompañar a este informe pericial los documentos que sirven de fundamento y que acreditan mi idoneidad (Títulos, publicaciones y mi experiencia).
11. Referencio la lista de casos en los que he sido designado como perito y en los que he participado en la elaboración de dictámenes en los últimos cuatro (4) años, en la que incluyo despacho judicial, entidad donde se presentó, el nombre de las partes, los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó mi dictamen.

12. No he sido designado en procesos anteriores o en curso de los Dr. WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE Y CÉSAR NICOLÁS IMBACHI PÉREZ, ni de la señora MARÍA ELSA MUÑOZ y demás actores en este proceso.
13. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2.012.
14. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este informe pericial son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos.
15. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales a aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión.
16. En el acápite de Base normativa y bibliográfica forense, así como en el de Técnicas utilizadas – documentales - Relacioné los documentos e información utilizados para la elaboración del presente informe pericial.



ING. VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ
M.P 19202-42344 CAU
RNA 3564

Registro Fotográfico



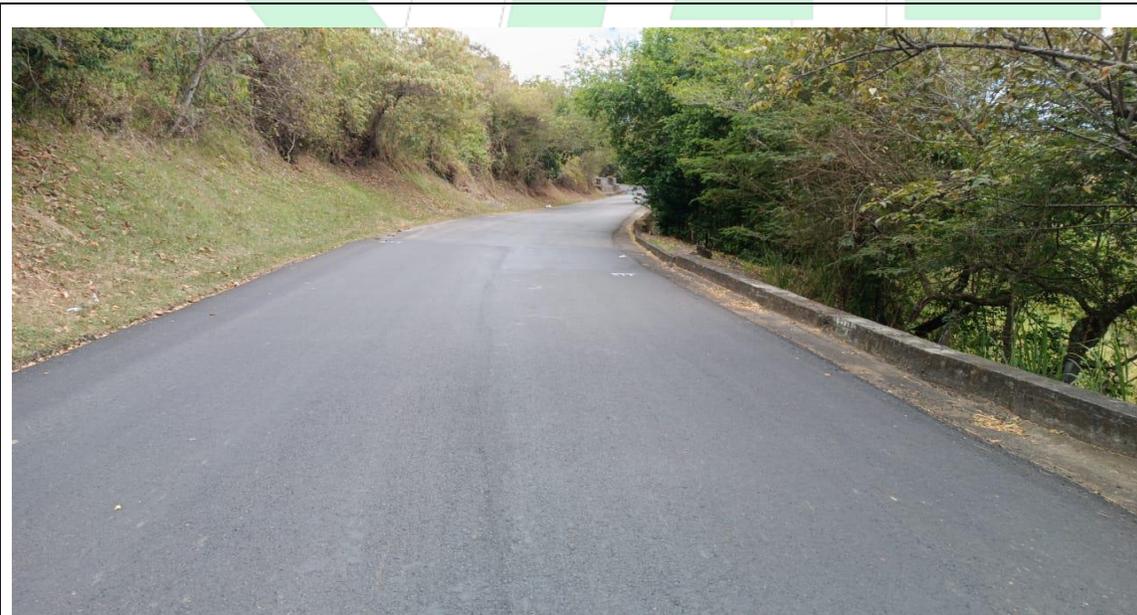
**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA
SENTIDO SANTIAGO - LA LUPA**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA RECIENTEMENTE INTERVENIDA
JUSTO EN EL LUGAR DE ACCIDENTE**



**PANORAMIC PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA
MURO DE CONTENCIÓN LA LUPA -BOLIVAR**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA INTERVENIDA RECIENTEMENTE
MURO CONTENCIÓN BOLIVAR – LA LUPA**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA
ZONA VERDE COSTADO DERECHO SENTIDO BOLIVAR - LA LUPA**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA
COSTADO DERECHO LA LUPA - BOLIVAR**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA RECIENTEMENTE INTERVENIDA
CONCRETO ASFALTICO NO HAY SEÑALIZACION HORIZONTAL - VERTICAL**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA BORDILLO SOBRESALIENTE DE
MURO CONTENCION DE LA VIA RECIENTEMENTE INTERVENIDA**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA RECIENTEMENTE INTERVENIDA
CUNETA SENTIDO BOLIVAR- LA LUPA COSTADO DERECHO DE LA CALSADA**



**PANORAMICA ACTUAL DE LA VIA REPARCHEO Y CORRECCION DE BACHES PR
1+0380**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA
BERMA EN GRAMA LUGAR ACCIDENTE**



**PANORAMICA ESTADO ACTUAL DE LA VIA TRAMO INTERVENIDO PR 1+0380
RUTA 1203 VIA LA LUPA - BOLIVAR**

Documentos de Idoneidad

Artículo 226-4 y 226-5 del C.G.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.299.311**

GALVIS PAZ
APELLIDOS

VIRGILIO ALONSO
NOMBRES

[Firma]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1962**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00131116-M-0079299311-20081123 0006836093A 1 7760008170



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

ACTA DE GRADO

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ. C.C.No.79'299.311 de Bogotá.
El Secretario General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO NUMERO 19 DE L 12 DE JULIO DE 1991

"En Popayán, capital del Departamento del Cauca, a las 5:00P.M. del día 12 de JULIO de 19⁹¹ y dando cumplimiento de la Resolución 2557/07/04/91 expedida por el Rector del Establecimiento, se celebró el acto solemne de entrega de Diplomas de acuerdo con el orden del día establecido por la Rectoría.

El Presidente declaró abierto el acto. El Secretario General dió lectura a la Resolución en la cual se hace constar que el graduando ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Universidad y se confiere el título de:

INGENIERO CIVIL

A

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ

A continuación el Presidente tomó el Juramento Universitario al graduando con la mano derecha puesta sobre los Santos Evangelios.

Por último se hizo entrega al graduando GALVIS PAZ del Diploma que acredita su idoneidad para ejercer la Profesión de Ingeniero Civil

A las 6:00P.M. se declaró terminado el acto".
Para constancia se expide la presente acta; (Fdo) ARY FERNANDO BUSTAMANTE MUÑOZ, Rector Delegatario; (Fdo) FERNANDO DELGADO VELASCO, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; (Fdo) GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ, Secretario General.

Es fiel copia tomada de su original y se expide a solicitud del interesado en Popayán a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

"POSTERIS LUMEN MORITURUS EDAT"



REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



ENTRADA N.º 1928242344CAU

Ingeniero Civil

APELLIDOS

Galvis Paz

NOMBRES

Virgilio Alonso

C.C. 79.299.311

UNIVERSIDAD

Del Cauca

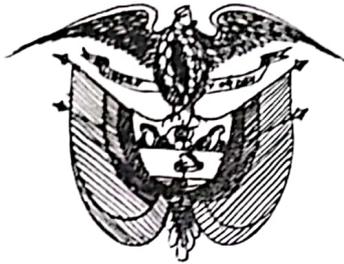
A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Galvis Paz Virgilio Alonso".

© COMPRO SA

03/92-25008

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

La Universidad del Cauca



En nombre de la
República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Virgilio Alonso Galvis Paz
c.c. N° 79.299.311 de Bogotá

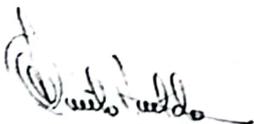
ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Especialista en Pavimentos

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para
el ejercicio de la especialización.

Popayán, 24 de Septiembre de 2004.

Registrado en el libro de Diplomas N° 068 folio 662 Diploma 662-04
Resolución R-434-04 Acta 19-04


El Rector
de la Universidad


El Decano
de la Facultad


El Director
del Instituto de Posgrado


El Secretario General
de la Universidad



Universidad
del Cauca

El Secretario General (E) de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO No. 19 del 24 de septiembre de 2004.

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 5:00p.m. del viernes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004) y en cumplimiento de la Resolución No. R-434 del 23 de septiembre de 2004 expedida por el Rector del Alma Mater, se realiza un acto solemne de grado en el Paraninfo "Francisco José de Caldas", para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. El Secretario General (E), una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

A:

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ

C.C.No.79.299.311 de Bogotá D.E.

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Pavimentos.

Se registra en el Libro No.068; Folio No.662; Diploma No.662-04.

La ceremonia finaliza a las 6:00p.m..

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, Rector; LUIS ILDEMAR BOLAÑOS ANDRADE, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; ARY FERNANDO BUSTAMANTE MUÑOZ, Director del Instituto de Estudios de Postgrado en Ingeniería Civil; JESUS HERNAN GUEVARA, Secretario General Encargado.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

JESUS HERNAN GUEVARA
Secretario General Encargado



TALLER DE SUSTENTACIÓN DE AVALÚOS EN PROCESOS JUDICIALES

EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA A

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ

Como asistente al **Taller de Sustentación y Avalúos en Procesos Judiciales**,
realizado el 29 de Noviembre de 2019 Bogotá D.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alberto Alfonso Romero', written over a horizontal line.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
Director Ejecutivo Registro Nacional de Avaluadores





PIN de Validación: ba2c0af8



<https://www.raa.org.co>



Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
08 Jun 2021

Regimen
Régimen Académico

PIN DE VALIDACIÓN

ba2c0af8

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0345, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0223, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA

Dirección: CARRERA 6 A # 9 - 22

Teléfono: 3137200975

Correo Electrónico: virgilioalonso@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

Ingeniero Civil - Universidad del Cauca

Especialista en Pavimentos - Universidad del Cauca

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79299311.

El(la) señor(a) VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -



RAA de Colombia: 85362087

<http://www.raa.org.co>

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Centros Comerciales , Hoteles , Colegios , Hospitales , Clínicas , Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores

Fecha de inscripción
06 Jun 2021

Regimen
Régimen Académico

- Avances de obras

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Jun 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b59c0a87



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79299311, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Noviembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79299311.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Jun 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
08 Jun 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

027

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Academia SCOTLAND YARD



Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 4143.010.21.08.354 del 13 de Septiembre de 2018
Emanada de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

Certifica la aptitud Ocupacional de:

Virgilio Alonso Galvis Paz

C.C. 79.299.311 de Bogotá

EN LA MODALIDAD DE:

Técnico Laboral en

Auxiliar Avaluador de Bienes

Aprobado mediante resolución 4143.010.21.001240 Febrero 22 de 2019

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 1200 HORAS

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Abril de 2021

Director

Secretario General

Registro Institucional folio No. 02 del Libro de Certificados No. 1

VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ
R.N.A. N° 3564
C.C. 79299311

Especialidades

EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES



URB Aprobación: 01-12-2017 vencimiento: 30-11-2023

RUR Aprobación: 01-12-2017 vencimiento: 30-11-2023

Fecha Vinculación R.N.A.
01-12-2015

RNAI
Registro Nacional de
Avaluadores

ACREDITADO
ONAC
Organismo Nacional de
Certificación de la Calidad

ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008



El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 99 N° 7A-51 EDF. 50 100 OF 304
Teléfonos: 57 (1) 6205023 Cel: 310 334 6607
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

Marque con una X la especialidad en la que se encuentra certificado y relacione únicamente los avalúos realizados en dicha especialidad.

Avalúos de Inmuebles Rurales	Solicitante del informe de Avaluo o dictamen pericial	<input checked="" type="checkbox"/>	Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	<input type="checkbox"/>	Avalúos de Inmuebles Especiales	<input type="checkbox"/>	
TIPO DE AVALÚO		CEL		Identificación del bien	FECHA DE AVALÚO	MÉTODO DE VALUACIÓN	OBSERVACIONES
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL BOQUERON", "EL CRUCE"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL BOQUERON", "CORRAL V"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL ARRAYAN", Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL GUASIMO" ,Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " LA CAÑADA"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " ROMERILLOS"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL CRUCE"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " LAS CAÑADAS"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL CRUCE Y BOQUERON "	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " EL DIVISO"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " BOQUERON, LOMA DE ENMI	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " EL ARRAYAN"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "CAÑADA , TIGRES"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " EL SOL"Vereda El Boquerón	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " LA CAÑADA"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL BOQUERON"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " ROMERILLOS, GUACIMAL"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " EL ARRAYAN"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " EL ARRAYANS"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " LAS CAÑADAS"Vereda El Boque	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio " ROMERILLOS. LOMA DE ENMI	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL RANCHO", Sector La Fald	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL TOTOCAL" Vereda El Gua	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Preio " LOMA DEL MEDIO Vereda El	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	PredioS"OJO DE AGUA, EL PLAN Y L	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio"EL FILO DE LOS POSTES"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE

AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL ARRAYAN",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL ARRAYAN",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL ARRAYAN",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL TOTOCAL",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "ROMERILLOS"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "LOMA DEL MEDIO",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "El Totocal Vereda El Guadua	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios "POTRERO VIEJO, MANGA C	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios "OJO DE AGUA, CAMINO REA	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios "GUADUAL, LA MANGUITA-L	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio" LOMA DE ENMEDIO"	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios "GUACIMITO" "GUANABANO	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios Predios "LOMA DE EN MEDIQ	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "CAMINO REAL",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio"TOTOCAL O LA DEL MEDIO",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predios"OJO DE AGUA" "LOMA DE E	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "EL GUANABANO",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	PredioPredio "EL RANCHITO",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
AFECTACION DE DAÑO	SERVICIOS LEGALES MAC/TRIB ADM CAUCA	3117569313	MEJORAS	Predio "LOMA DEL MEDIO",	12 /01/ 17 a 29 /08/17	COSTO REPOSICION	BOLIVAR CAUCA, CONTRATO 104 AVALUOS ,R.LEGAL ,DR. JORGE A ANDRADE
DERECHOS COLECTIVOS	JUZGADO 4 CIVIL MPAL	3154717988	LOTE TERRENO	LOTE A2 CALLE 33 SECTOR CAMPOB	12 /01/ 17 a 29 /08/17	P.O.T	POPAYAN-CAUCA DR. ANDRES LOPEZ Y DRA MARCELA SILVA
REPARACION DIR	Tribunal Contencioso Administ Cauca		CONSTRUCCIONES	CALLE 3 No 1-22 TIMBIQUI	12/ 19 /11 a 06/23/2016	DAÑOS	DOCTOR AMADEO RODRIGUEZ
REPARACION DIR	Tribunal Contencioso Administ Cauca		CONSTRUCCIONES	LOS SAUCES SILVIA	ABRIL 15 /2016	DAÑOS	DOCTOR AMADEO RODRIGUEZ
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	CASA LOTE CAQUIONA	CALLE 3 No 6-107 LA VEGA	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	LOTE	LAS DELICIAS	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	CASA-LOTE	CALLE 3 No 6-111 LA VEGA	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	LOTE	PARIDERO STA JUANA	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	LOTE DE TERRENO LAS DE	LAS DELICIAS ALMAGUER	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	LOTE DE TERRENO LAS DEL	LAS DELICIAS ALMAGUER	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	CASA LOTE CAQUIONA	CAQUIONA ALMAGUER	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA
SUCESION	Juzgado Promiscuo de Bolivar Cauca	3152839187	BUS ESCALERA	BUS ESCALERA ALMAGUER	05/15/16 a 06/ 15 /2016	COMERCIAL	DOCTOR CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA

LESION ENORME	Juzgado Promiscuo de Totoro Cauca	3125519472	FINCA CHUSCAL 2	CHUSCALES GABRIEL LOPEZ	02/17/18 a 02/03/18	COMERCIAL	DOCTOR ANDRES CUELLAR
D.PERTENENCIA	Juzgado Promiscuo de Totoro Cauca	3175101914	LOTE DE TERRENO	PARCELACION LOS ALPES	03/15/17 a 05/ 20/17	PERITAJE	DOCTOR HUGO GARCES
D.PERTENENCIA	Juzgado 5 civil Municipal de Popayan	3175101914	LOTE DE TERRENO	CALLE 8 11-12B/ SANTA CLARA	05/07/09 a 15/ 09 /17	PERITAJE	DOCTOR HUGO GARCES
LESION ENORME	Juzgado Promiscuo de Timbio Cauca	3127358272	URBANIZACION	CAR 12 20-00 VEGA DEL RIO	03/20/18 a 05/25/18	COMERCIAL	DOCTORA CRISTINA PITO/ MARTHA PINEDA
DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD							
<p>Declaro que he obtenido la autorización de las personas naturales mencionadas en el presente certificado, para efectuar el tratamiento de sus datos personales. Certifico que tengo autorización para compartirlos con el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y del Servicio de Avalúos USN – AVSA, con el propósito que se efectúe el tratamiento de los datos de conformidad con las finalidades previstas en el Manual de Políticas de Protección y Tratamiento de Datos Personales.</p>							
NOMBRE DEL VALUADOR	INGENIERO CIVIL AVALUADOR :VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ						
FIRMA							
REGISTRO LONJA : 008 ; REGISTRO NACIONAL No 3564 - RAA AVAL 79299311							



WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE y CÉSAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ, mayores y vecinos de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 4 No. 4-18 Interior 101, Edificio Altozano, Centro Histórico de la Ciudad de Popayán Cauca, teléfono: 8242692, celulares: 3137335594 y 3122582680, respectivamente, correos electrónicos: luderguzman96@hotmail.com y nico_1.140@hotmail.com, respectivamente, identificados con Cédulas de Ciudadanía Números 94.453.699 y 1.061.782.053 expedidas en Cali Valle y Popayán Cauca respectivamente, Abogados en ejercicio con Tarjetas Profesionales números 100.842 y 313.602 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, en nuestra condición de CONTRATANTES de los servicios prestados por parte del Ingeniero Civil VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79299311, Matricula Profesional No. 1920242344CAU, Registro Lonja No. 008-R.N.A. S.I.C. 3564, R.A.A. AVAL 79299311, Correo electrónico: virgilioalonso@hotmail.com, virgilioalonso08@gmail.com, Celular: 3137200975, con domicilio profesional conocido en la Carrera 6A número 9N-225, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: Se trata de elaborar un dictamen técnico pericial tendiente a establecer las circunstancias de tiempo, modo, lugar y causas probables del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de julio de 2019 siendo aproximadamente las 9:00 AM a la altura del Kilómetro número dos (2) de la vía el Bordo Patía- Bolívar Cauca, vereda Guayabal del Municipio de Patía Cauca, en el que se vio involucrado el vehículo de servicio público de placas TTK 602 afiliado a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO, **así como también respecto de los aspectos técnicos y/o similares que pudieron influir en la ocurrencia del citado siniestro.** **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga que de compartir la firma del presente contrato, se deberá de informar al contratante los avances del informe pericial preliminar, ello con el fin de que por parte del CONTRATANTE, se formulen las observaciones y demás que considere pertinentes para que si es del caso, se adopten las conductas consecuentes. **TERCERA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE a responder de fondo los cuestionarios formulados por el mismo como parte del dictamen pericial a rendir, así como también los requerimiento de complementación, adición, aclaración y/o similar que le sean formulados al interior del proceso judicial por cualquiera de las partes. **CUARTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar un análisis completo de los elementos materiales probatorios obrantes al interior del plenario, en especial en la carpeta del mismo. **QUINTA:** EL CONTRATISTA dentro de las labores a realizar, una vez se termine el dictamen deberá rendir el mismo no solo de manera escrita, sino también sustentar el mismo ante la autoridad judicial, cuando esta así lo indique y en la fecha que esta señale. **SEXTA:** EL CONTRATISTA, en el presente contrato y en la ejecución del mismo se obliga para con el CONTRATANTE, a atender las citas solicitadas, como también a responder los eventuales cuestionarios formulados en complemento al dictamen pericial a rendir, en especial la sustentación del dictamen pericial en audiencia judicial, de tal forma que si se llegase a presentar alguna contingencia que le sea imputable, cuente con los planes y personal necesario para garantizar **la ininterrupción de las labores contratadas.** **SÉPTIMA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para rendir el dictamen pericial objeto de este contrato será de 15 días calendarios, y comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del contrato, tiempo que podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. El plazo para rendir la sustentación del dictamen pericial ante la autoridad Judicial será indefinido y corresponderá a la fecha que sea fijada por parte de esta última para ello. **OCTAVO. - PRECIO:** El valor del contrato será la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (moneda corriente) (\$ 3.000.000). **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios es cancelado de la siguiente manera: 1. A la firma del presente contrato en un porcentaje equivalente al 50% y el saldo restante una vez entregado el informe pericial por escrito, los cuales declara recibidos a su entera satisfacción. - **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este



GUZMAN CALVACHE
ABOGADOS

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

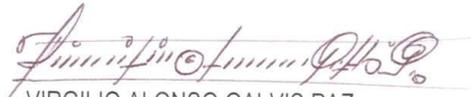
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de las labores investigativas. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, en aras de que el mismo se rinda dentro del término estipulado y sin que su opinión o similar influya en el dictamen a rendirse. **DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, eventualidades estas en las que, la parte que hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones podrá exigir a la otra los daños, pérdidas o perjuicios que llegase a sufrir con ocasión de ello. **DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA:** La opinión y experticia rendida por parte del CONTRATISTA en el dictamen pericial será independiente, imparcial y corresponde a su real convicción profesional, derivada de sus conocimientos técnicos idóneos y de la literatura científica disponible, De igual forma EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, bajo su propia responsabilidad, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento. **DECIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA:** No podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA. – MERITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y convienen como domicilio para ejecutar cualquier acción derivada del mismo, la ciudad de Popayán Cauca

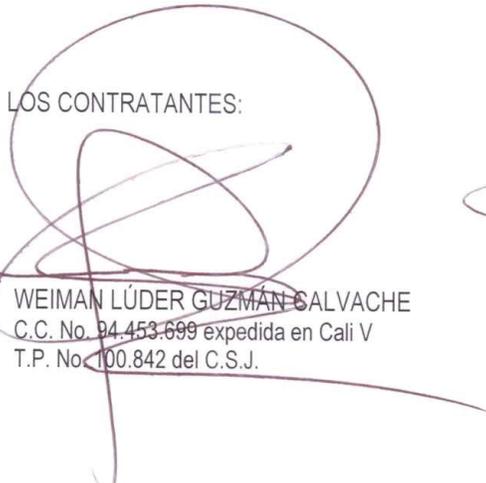
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Suscribimos con nuestra más alta consideración.

EL CONTRATISTA:


VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ
C.C. No. 79299311
Matricula Profesional No. 1920242344CAU.
Registro Lonja No. 008-R.N.A. S.I.C. 3564.

LOS CONTRATANTES:


WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE
C.C. No. 94.453.699 expedida en Cali V
T.P. No. 100.842 del C.S.J.


CESAR NICOLÁS IMBACHI PÉREZ
C.C. No. 1.061.782.053 expedida en Popayán C
T.P. No. 313.602 del C.S.J.